# ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

## ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO MC018_2025.

## COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

**ASUNTO:** Analizar las subsanaciones y las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No MC018_2025.

En la ciudad de Pasto, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, con el fin de consolidar la evaluación a las ofertas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía N° MC018_2025.

| COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **DEPENDENCIA** | **ASISTENCIA** | |
| | | | SI | NO |
| HECTOR HUGO CORAL | Jefe | Presupuesto | X | |
| KAREN LIMA ROSERO | Coordinadora | Asistencia Legal | X | |
| MARIA FERNANDA BOLAÑOS | Profesional U. | Asistencia Legal | X | |
| CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ | Coordinador | Administrativa | X | |
| DIANA MARIA VIVANCO | Profesional U. | Administrativa | X | |

## TEMAS

Analizar las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC018_2025.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de las Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la perceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se presenta a continuación el análisis y las respuestas a las subsanaciones y observaciones realizadas al informe de evaluación dentro del proceso de referencia.

**OBJETO A CONTRATAR**:

*"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.".*

## 1. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

Cumplido el término de traslado del informe de evaluación, se procedió a verificar en la Plataforma SECOP II la presentación de subsanaciones y/o observaciones a dicho informe, encontrando lo siguiente:

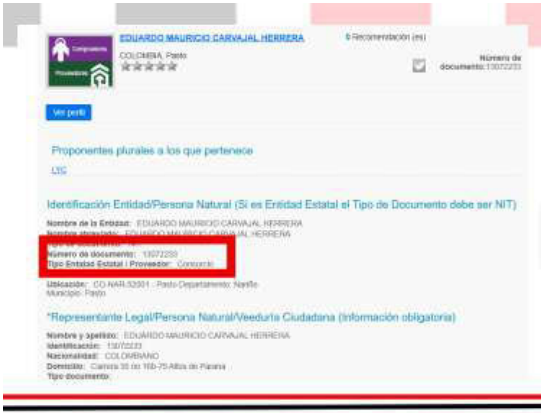
**1.1 OBSERVACIONES:** Se deja constancia que, una vez realizado el ingreso en la Plataforma SECOP II, se encontraron dos (02) observaciones en los siguientes términos:

### 1.1.1 ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS

*"En el marco del proceso MC018_2025, se observa que el oferente EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA, ubicado en primer orden en el informe de evaluación, figura en la plataforma SECOP II como Consorcio. Sin embargo, la propuesta presentada contiene exclusivamente documentos correspondientes a persona natural (cédula de ciudadanía, experiencia individual, aportes a seguridad social y demás anexos),sin que se aporte el documento de constitución de consorcio, la identificación de sus integrantes, ni la designación de representante legal, incumpliendo de manera directa el requisito habilitante previsto en el numeral 1.C del pliego.*

*El numeral 4.13 de las Causales de Rechazo de la Invitación Pública establece de forma expresa:*

*"Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal y su propuesta en el SECOP II no se realice a su nombre; o se realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros, verificación que realizará el área de asistencia legal".*




*Esto significa que la identificación en SECOP II y la documentación aportada deben ser coherentes con el tipo de proponente. Presentar una oferta con perfil de consorcio, pero documentación y datos de persona natural, constituye incumplimiento del pliego y causal objetiva de rechazo.*

*Según los Lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre requisitos habilitantes y verificación de la capacidad jurídica del oferente, la entidad debe confirmar que el proponente tenga "capacidad para*

*presentar la oferta en la forma y bajo la modalidad en que se encuentra registrado en SECOP II", siendo obligación que la documentación soporte la naturaleza jurídica declarada. La falta de coherencia entre el registro y los documentos impide verificar la capacidad jurídica, afectando directamente la selección objetiva.*

*De igual forma, la Ley 1150 de 2007 (art. 2, numeral 5) y el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.1.5 y 2.2.1.1.1.6) obligan a que los requisitos habilitantes se acrediten tal y como se exigen en los documentos del proceso, sin que la entidad pueda flexibilizar de manera unilateral las condiciones establecidas.*

*Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar esta inconsistencia y, de corroborarse, aplicar lo dispuesto en el numeral 4.13 de las causales de rechazo, garantizando los principios de transparencia, igualdad de condiciones y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la normativa reglamentaria vigente"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Teniendo en cuenta la observación al informe de evaluación presentada por la representante legal del oferente ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S., el cual manifiesta que el señor EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA, figura en la plataforma SECOP II como Consorcio, es preciso aclarar lo siguiente:

1. La forma en que se presentó la oferta por el señor EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA, fue como persona natural, conforme lo indicado en la documentación de la propuesta y el anexo 1, tal como lo señala correctamente la observación.

**ANEXO No.1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PERSONA NATURAL**

Ciudad y Fecha 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2026

Señores
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO.**
Calle 19 No. 23-00. Palacio de Justicia
San Juan de Pasto.
Ciudad

MAURICIO CARVAJAL HERRERA me permito presentar la Propuesta relacionada con la Invitación Pública de Mínima Cuantía N MC018_2026 de la DESAJ, cuyo objeto consiste en Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable

Declaró así mismo que:

1.- Esta Propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen mi responsabilidad.
2.-Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la Invitación Pública, sus anexos y adendas y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3.- Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.
4.- No me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Igualmente, que no soy deudor moroso, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o, por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 963 de 2005, artículo 66).
5.- El suscrito señala el correo electrónico inscrito en el Secop II, se acredita para recibir o enviar comunicaciones y notificaciones relacionadas con este proceso de selección.
6.- Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
7.- Me obligo para con la DESAJ a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del citado proceso y hasta su liquidación final.

Nombre del proponente: MAURICIO CARVAJAL HERRERA
Cedula de Ciudadanía 13.072.233
Dirección: CARRERA 35 N° 16B-75 APTO 902 ALTOS DE PARANA
Teléfono:310.736.28.37
ARQUITECTO

2. En atención al numeral B del ítem 3.6.1.1 Capacidad Jurídica de los estudios previos del Proceso, el cual señala:

> *"B. CUENTA SECOP DEL PROPONENTE.*
>
> *El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma SECOP II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta".*

La Entidad procede a verificar desde la Lista de Ofertas habilitadas en el proceso, la información general del Proponente y los documentos anexos a su propuesta. Es en este espacio donde se revisa cómo se presenta la oferta y que, en efecto, el contenido de los documentos aportados corresponda a la información general que se describe la plataforma. En el caso particular, el señor EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA registra sus datos así:




La captura de pantalla refleja que se trata de un usuario con información de Persona Natural y su oferta presentada como oferente individual y en ese sentido la Entidad, señala como Cumplido este requisito.

3. Se señala en la observación que el señor EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA figura en la plataforma SECOP II como Consorcio. Si bien esta denominación puede tratarse de un error en el registro, es importante aclarar que materialmente la Entidad observa que se trata de un oferente Persona Natural, tanto por que el usuario se encuentra registrado con su nombre y número de cédula, como por el contenido de la propuesta del señor CARVAJAL la cual corresponde a los requisitos exigidos a la Persona Natural.

4. Ahora bien, del contenido establecido en el numeral 13 del ítem 3.6.4 de las Causales de Rechazo, el cual establece:

> *"Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal y su propuesta en el SECOP II no se realice a su nombre; o se realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros, verificación que realizará el área de asistencia legal"*

Debe entenderse, que la situación que genera la causal de rechazo, es en el evento de presentar la oferta por un proponente plural, ésta debe realizarse desde la cuenta del Consorcio o Unión Temporal y no desde una cuenta individual o diferente al oferente plural, lo cual no es el caso.

Cabe anotar al respecto, que las Entidades Estatales tienen la facultad de establecer causales de rechazo en los pliegos de condiciones y bajo la autonomía de la voluntad estatal la situación señala por el oferente ZSOJHO CONSTRUCCIONES S.A.S. no fue determinada en el pliego de condiciones del proceso.

Por consiguiente, es claro para la Entidad, que la realidad jurídica del oferente es el de Persona natural y así se procedió a evaluarlo.

**1.1.2 JUAN CARLOS SALAZAR**

***(…)*** *"Nos dirigimos a ustedes para manifestar nuestra profunda preocupación e inconformidad con la subsanación de precios presentada por el oferente MAURICIO CARVAJAL HERRERA con respecto a los precios presuntamente artificialmente bajos de su propuesta económica.*

*Tras analizar la documentación, hemos identificado inconsistencias que consideramos de gravedad y que ponen en riesgo la correcta ejecución del proyecto. A continuación, detallamos nuestros hallazgos:*

*1. Uniformidad Salarial Injustificada: El proponente manifiesta que el salario de todos los profesionales del equipo de trabajo es de $1.600.000, sin distinción de rol o jerarquía. Consideramos que esta afirmación es ilógica y contraria a cualquier estudio de mercado serio. No es viable que un Director de Interventoría, con las responsabilidades gerenciales y técnicas inherentes a su cargo, perciba la misma remuneración que un Residente de Interventoría: Componente obra civil, Residente de interventoría: Profesional de seguridad industrial y salud ocupacional, Residente de Interventoría: Componente ambiental, Profesional de apoyo: componente obra civil Profesional de apoyo componente: ambiental y seguridad industrial y salud ocupacional. Esta disparidad en la asignación de salarios no refleja la estructura organizacional ni la importancia de cada rol, lo que evidencia una falta de coherencia en la justificación de los costos.*

*2. Incongruencia en el Estudio de Mercado: El oferente alega que los valores presentados están "acordes a un estudio de mercado". Sin embargo, la asignación de un salario idéntico para todos los profesionales contradice esta afirmación. Un estudio de mercado real, para proyectos de esta envergadura, demuestra que los salarios se establecen de acuerdo con la experiencia, el nivel de responsabilidad y la escasez del perfil, por lo que la propuesta de un mismo salario para roles tan distintos no es creíble.*

*3.Falta de Soporte Documental: En su subsanación, el oferente menciona contar con una oficina y flota de transporte propios, lo que le permite reducir gastos. Sin embargo, no se adjunta ningún tipo de soporte documental (como escrituras, contratos de arrendamiento, facturas de servicios, etc.) que acredite la veracidad de esta información. Sin dicha verificación, no es posible aceptar esta justificación como válida.*

*En conclusión, la subsanación presentada no logra desvirtuar la presunción de que los precios son artificialmente bajos. Por el contrario, las inconsistencias mencionadas demuestran que la propuesta no cumple con los estándares mínimos para garantizar la calidad y el éxito del proyecto. La baja remuneración para el Director de Interventoría, que debería ser el profesional con mayor costo y responsabilidad, pone en riesgo la idoneidad y el control del proyecto.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la propuesta del oferente MAURICIO CARVAJAL HERRERA sea descalificada, dado que su justificación no es suficiente ni coherente, y no cumple con los criterios mínimos de seriedad y responsabilidad que se esperan en un proceso de contratación de esta naturaleza." (...)*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada, la Entidad manifiesta que, del análisis efectuado a la propuesta económica y a la subsanación allegada por el oferente, no se configura la presunción de precio artificialmente bajo. Por el contrario, los valores presentados obedecen a una estrategia de competitividad dentro del marco de la libre concurrencia y la libre configuración de la oferta, consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El oferente ha demostrado que su estructura de costos y salarios corresponde a su modelo organizacional , lo que le permite mejorar recursos y presentar una propuesta competitiva sin afectar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad del servicio ni las obligaciones contractuales, el hecho que el proponente haya establecido una remuneración igual para todos los perfiles profesionales no constituye, un indicio para concluir que existe un precio artificialmente bajo, esta decisión es interna del oferente.

En cuanto a los aportes documentales, la no aportación de los documentos referidos como la infraestructura y transporte propio no desvirtúa la viabilidad económica de la propuesta ya que el oferente puede contar con medios alternativos para garantizar la ejecución del contrato sin que ello implique un riesgo para la correcta prestación del servicio.

Por lo anterior, se concluye que la propuesta no presenta un precio artificialmente bajo, sino que responde a condiciones propias de competitividad que no ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.

**1.2 SUBSANACIONES:**

Se procede a analizar las subsanaciones presentadas en orden al menor precio, hasta que uno de los proponentes cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación pública:

**A. MAURICIO CARVAJAL HERRERA**

Conforme al orden del menor precio, el proponente "**MAURICIO CARVAJAL HERRRERA**", durante el termino de traslado del informe de evaluación, presento la justificación del valor ofrecido en los siguientes términos:

*"Si bien la oferta tiene un descuento considerable en relación al presupuesto oficial, se puede percatar que todos los oferentes que se presentaron a la invitación publica asumieron un descuento considerable, lo que deduce a simple vista que los valores del mercado están acordes a mi oferta.*

*Ahora bien en una sustentación más significativa de mi oferta económica, se puede validar que todos los componentes y profesionales de mi equipo de trabajo en relación a su salario por la contraprestación laboral está por encima del salario mínimo legal establecido para el año 2025 en Colombia que es de 1.423.500 lo que demuestra que no estamos en contravía de una desmejora laboral, aunado a esto podemos también ratificar que nuestro factor multiplicador es el mismo del estudio de mercado para (2.06 y 2.26) el cual se anexa discriminado, donde podemos reflejar todos los gastos y costos de en relación a las prestaciones sociales como también a los gastos por impuestos y utilidad, ahora bien debemos aclarar que cuento con una oficina la cual es pagada en su porcentaje por cada proyecto inherentes a mi profesión lo cual no me haría incurrir en esos gastos elevados por este concepto , así mismo cuento con flota y equipo de transporte propio lo que disminuye considerablemente el gasto por este rubro, y en relación a los gastos contables los mismo son asumidos por porcentaje por todos los proyectos que actualmente poseo, por lo tanto tampoco de genera mayor gasto.*

*Ahora bien, en aras de ser aceptada mi propuesta CERTIFICO que no solicitare un ajuste al valor contractual y que no se generara un desequilibrio presupuestal y que cumpliré a cabalidad con el objeto contractual sin desmejorar la calidad ni tampoco desmejorando la calidad de mi equipo de trabajo"*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Estudiada la justificación del valor ofrecido, el Comité estructurador y Evaluador considera como relevantes los siguientes aspectos:

Competitividad de la oferta económica: La diferencia entre los dos mejores precios es de aproximadamente el 7.32%, con apenas 3,7 millones del valor total evidenciando la competitividad de la propuesta. Estando ambas ofertas por debajo del valor mínimo aceptable definido por la Entidad para justificar un precio artificialmente bajo.

Al analizar los descuentos ofrecidos por los proponentes respecto al valor del presupuesto oficial, se identificó que las diferencias entre ellos son relativamente reducidas. Esto se evidencia en que la desviación estándar de los porcentajes de descuento calculada es del 6,43%, valor que indica una baja dispersión frente al promedio. En términos estadísticos, una desviación estándar de esta magnitud significa que los descuentos presentados se concentran en un rango estrecho, lo que sugiere que las ofertas presentadas son competitivas y se mantienen en niveles similares entre sí.

Es de anotar, que la mejor oferta presentó un costo por profesional (6) de $1.600.000, frente a la segunda mejor oferta en la que cinco (5) profesionales tienen un costo de $1.700.000 cada uno y un valor relativamente diferencial para el Director de Interventoría de $1.900.000. Lo cual demuestra que en estos costos por profesional no existe una diferencia exagerada y el proponente CARVAJAL HERRRERA ajustó su propuesta a las condiciones exigidas.

- Cumplimiento normativo en asignaciones salariales: Las remuneraciones del equipo profesional, previamente analizadas por la Entidad, se ajustan al marco legal vigente, en concordancia con el salario mínimo mensual legal, teniendo en cuenta que los valores descritos en la propuesta económica

abarcan los montos asociados a impuestos, tributos, tasas, pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, otros emolumentos de carácter salarial, prestacional y de aportes a la Seguridad Social y demás costos derivados de la ejecución del objeto del contrato y, por tanto, no compromete el desarrollo del proyecto de interventoría.

- Estructura de Costos: El proponente acogió la estructura de costos definida en el factor multiplicador, lo cual asegura las condiciones de ejecución del contrato dentro de los parámetros definidos por la Entidad.

Bajo los anteriores criterios, se concluye que el ofrecimiento realizado por el proponente **MAURICIO CARVAJAL HERRERA,** se enmarca dentro de los requisitos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente. Por lo cual, el Comité Estructurador y Evaluador, considera viable la justificación presentada por el proponente y que no existe fundamento para valorar el ofrecimiento como artificialmente bajo

Por otra parte, la evaluación de los requisitos técnicos de los documentos allegados en la subsanación realizada por el área Administrativa, establece que el proponente MAURICIO CARVAJAL, CUMPLE.

En cuanto a los documentos de la evaluación jurídica en la subsanación realizada por el área respectiva, establece que el proponente CUMPLE

El proponente allega el certificado de existencia y representación legal el cual evidencia el domicilio registrado en Pasto-Nariño y la certificación de acreditación del tamaño de MiPymes debidamente suscrita por el señor Mauricio Carvajal y la señora Gabriela Caicedo en calidad de contadora, a fin de subsanar la acreditación a Mipyme.

Por lo anterior, establece que el proponente MAURICIO CARVAJAL, CUMPLE con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación publica MC018_2025; evaluación que hace parte integral de la presente acta y que se consolida con los otros requisitos en la siguiente tabla:

**REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES**

| **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** | **CALIFICACIÓN** |
|---|---|
| 1.- Capacidad Jurídica. | CUMPLE |
| 2.- Experiencia | CUMPLE |
| 3.- Capacidad Técnica | CUMPLE |
| 4.- Mipyme | CUMPLE |
| **CALIFICACIÓN** | **CUMPLE** |

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia con las evaluaciones realizadas por las diferentes áreas de la Dirección seccional, y con fundamento en los principios de transparencia y selección objetiva, consolidando los datos registrados en el informe de evaluación y la presente acta se tiene que **MAURICIO CARVAJAL HERRERA** es el oferente en orden al menor precio que CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública y estudios previos, por lo tanto, se recomienda respetuosamente al señor Director Seccional, suscribir el contrato derivado del proceso de selección de mínima cuantía MC018_2025, cuyo objeto es el **"***Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de*

*mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable."* con el señor **MAURICIO CARVAJAL HERRERA**, identificado con C.C. N° 13.072.233.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 4:30 p.m. y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

**CONVOCADOS / ASISTENTES**

**CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ**
Coordinador Administrativo

**KAREN LIMA ROSERO**
Jefe Oficina Judicial (E)

**HECTOR HUGO CORAL**
Jefe Presupuesto

**MARIA FERNANDA BOLAÑOS**
Profesional Universitario Asistencia Legal

**DIANA MARÍA VIVANCO**
Profesional Universitario

ANEXOS SI [X] NO

Proyecto: Jessica España
Auxiliar Administrativa.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

**INFORME DE EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES**
**SUBSANACION CAPACIDAD JURÍDICA**

**NUMERO PROCESO:** MC018_2025

**OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable

| **PROPONENTE** | **MAURICIO CARVAJAL HERRERA C.C. No. 13.072.233** | **OBSERVACIONES** |
|---|---|---|
| A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | CUMPLE | Oferta presentada por Persona natural. |
| E. REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL | CUMPLE | Aporta manifestación de no estar obligado a realizar inscripción en el registro mercantil. |
| I. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL | CUMPLE | Aporta la planilla de pago exigida para personas naturales. |
| J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | CUMPLE | No |
| L. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM | CUMPLE | No |

**RESULTADO DE LA EVALUACION:** CUMPLE

Pasto, 14 de agosto de 2.025



MARÍA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE
Comité Estructurador y Evaluador DESAJ Pasto

INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA
SUBSANACIONES

Proceso: Mínima cuantía No. MC018_2025

**OBJETO:** "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.

**REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO:**

1°. - PROPONENTE: MAURICIO CARVAJAL HERRERA

| | | |
|---|---|---|
| **Aval profesional de Ingeniería.** | Adjunta Aval profesional de ingeniería, suscrito por el ingeniero civil o EDUARDO RODRIGUEZ TORO, adjunta copia tarjeta profesional. Adjunta certificado de vigencia de matrícula profesional del COPNIA, con fecha de expedición del 2 de junio de 2025. | **CUMPLE** |

Elaboró: Diana María Vivanco B.

Profesional universitaria – Área administrativa.

**REQUISITOS PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES**
**(Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 (Mod. Artículo 5 de la Ley 1860 de 2021)**

SOLICITUD A LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL

**Proceso: MC018_2025.**

**Objeto:** *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable."*

1. **PROPONENTE:** EDUARDO MAURICIO CARVAJAL.

| Requisito | Verificación | Acredita |
|---|---|---|
| 1. Mipymes territoriales. Conforme aviso de limitación a Mipymes territoriales del 06 de agosto de 2025 y el acta del Comité Evaluador y Escrutador. | Domicilio registrado en el certificado de Existencia y Representación legal: Pasto-Nariño. | Cumple |
| 2. Persona natural - copia del registro mercantil<br>Persona Jurídica – Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o del Registro Único de Proponentes según corresponda. | No aplica. Profesión liberal, artículo 23 numeral 5, Código de Comercio. | Cumple |
| 3. Certificación en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme expedida por la persona natural y un contador público. Subsidiario RUP. Certificación en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo Subsidiario RUP | Allega certificación suscrita por el señor Mauricio Carvajal Herrera y por la Contadora Publica Gabriela Caicedo. | Cumple |

| | | |
|---|---|---|
| 4. Objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. | *No aplica. Profesión liberal, artículo 23 numeral 5, Código de Comercio.* | Cumple |
| 5. Mipymes colombianas con un mínimo de un año de existencia | No aplica. Persona Natural. | Cumple |
| **VERIFICACIÓN** | | **CUMPLE** |

Revisó: **CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ**
Coordinador Administrativo

Proyectó: Jessica España
Auxiliar Administrativa